

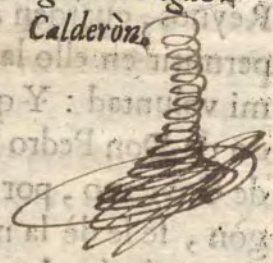
Real Chancilleria, disponga se comunique en la forma acostumbrada à las Justicias, y Corregidores de los Pueblos de su distrito en inteligencia, de que con esta fecha se comunica tambien à los M. Rdos. Arzobispos, y Rdos. Obispos, para su inteligencia, y cumplimiento en la parte que les toca: y del recibo de esta me darà V.S. aviso, para passarlo à la superior noticia del Consejo.

Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1773. D. Antonio Martinez Salazar. Señor Don Domingo Alexandro de Zerezo. Se hizo notoria en el Real Acuerdo General, celebrado por los Señores Presidente, y Oidores de la Real Chancilleria de Granada à veinte y quatro de Mayo de mil setecientos setenta y tres, y se mandò imprimir, y comunicar para su cumplimiento, y que à los Exemplares con la firma impressa de Don Joseph Manuel de Vargas, Secretario del Real Acuerdo, y Escribano de Camara de esta Real Chancilleria; y de Don Miguel de Algaba Calderon, tambien Escribano de Camara, rubricado de qualquiera de los dos, se les de la misma fe, y credito que à el Original. Vargas.

Es Copia de la Original, de que certifico.

Don Joseph Manuel
de Vargas.

Don Miguel de Algaba
Calderon.



De orden del Consejo diño à V.S. los señores Exemplares de la Real Cedula expedida por S. M. por la que se previene lo que se ha de observar por los Prelados Eclesiasticos en quanto à dar licencias para la impresion de libros, ó Libros de los que expresa la Ley 24. con la limitacion, y en la forma que se contiene à fin de que haciendole V.S. presente en el Acuerdo de esta Real

